ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DICTADO EN EL RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/REC/18/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, CON RELACIÓN AL DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA, RESPECTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/REC/18/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE REENCAUZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO A UN RECURSO DE REVISIÓN, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, PRESENTÓ ESCRITO DE DEMANDA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/035/2017, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL ACTUAL, AL HABER REQUERIDO AL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, SIN EMBARGO, DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA VÍA IDÓNEA PARA QUE SE CONOZCA Y RESUELVA LA PRETENSIÓN DEL PARTIDO RECURRENTE, DE TAL FORMA QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRECISAMENTE INSTAURADO RESULTA IMPROCEDENTE.

ASÍ ES, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROCEDE CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS A LA CANCELACIÓN DE REGISTRO, A

LAS PETICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CAMBIO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, CANCELACIÓN DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PECUNIARIAS, APROBACIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICO LOCALES, O CUALQUIER OTRO QUE DICTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE ESTIME UNA VIOLACIÓN A LAS NORMATIVAS ELECTORALES, HIPÓTESIS QUE EN LA ESPECIE NO SE ACTUALIZA SU PROCEDENCIA, POR LO CUAL RESULTA APLICABLE Y PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN.

EL RECURSO DE REVISIÓN, RESULTA SER EL MEDIO IDÓNEO PARA CONOCER DEL ACTO IMPUGNADO SOBRE CONTROVERTIR CUESTIONES DE ACTOS EMITIDOS POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DERIVADO DE LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/035/2017, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE DEBE EQUIPARSE CON LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO DE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONOZCA A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN, SOBRE ACTOS RELACIONADOS CON LA DIRECTORA EJECUTIVA.

LO PROCEDENTE ES REMITIR MEDIANTE OFICIO, EL ORIGINAL DEL ESCRITO RECURSAL, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL QUE DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PLENARIO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA EL RECURSO DE REVISIÓN, A FIN DE NO CONCULCAR Y/O VULNERAR LOS DERECHOS DEL PARTIDO ACTOR, AL SER UN MANDAMIENTO FEDERAL Y LOCAL EL QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DEBAN SUJETARSE INVARIABLEMENTE AL CONTROL JURISDICCIONAL DE LA LEGALIDAD, ES QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTIMA QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN REENCAUZADO DEBE SER DE CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL, SUJETÁNDOSE PARA SU TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN A LAS REGLAS GENERALES QUE

REGULA EL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y POR CUANTO HACE A LA RESOLUCIÓN SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMITA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR EN LAS SIGUIENTES VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DE HABER DICTADO LA SENTENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE, LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/REC/18/2017

PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE LA VÍA INTENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REFERIDO, DE ACUERDO CON LAS ARGUMENTACIONES VERTIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, A UN RECURSO DE REVISIÓN.

TERCERO.- SE ENCAUZA EL PRESENTE ASUNTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- REMÍTANSE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE EN SU MOMENTO FUERON ENVIADAS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO Y DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA GENERAL